



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0046-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, y, que el Director General de Aviación Civil es su máxima autoridad;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, la Ley Ut Supra, en el artículo 6, numeral 14, literal a), establece como una atribución de la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la siguiente: “*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados [...]*”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0043-R de 27 de mayo de 2022, la Dirección General de Aviación Civil otorgó a la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. un permiso de operación para la prestación del servicio de trabajos aéreos especializados en la modalidad de salto de paracaídas para operar en todo el territorio continental ecuatoriano, por el período de dos (2) años, contados a partir del 27 de mayo de 2022;

QUE, mediante oficio Nro. Aeromacas G. 24-03-19 de 14 de marzo de 2024, ingresado mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX Nro. DGAC-SEGE-2024-1719-E, de 15 de marzo de 2024, la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., solicita la renovación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad salto de paracaídas;

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0542-O de 20 de marzo de 2024, el señor Director General de Aviación Civil de ese entonces, solicitó a la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. el cumplimiento de requisitos reglamentarios, lo cual fue atendido con oficio Nro. Aeromacas G. 24-03-25 de 28 de marzo de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el registro Nro. DGAC-SEGE-2024-2006-E, presenta el cumplimiento de requisitos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0262-M de 01 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de la mencionada compañía;

QUE, la Dirección Administrativa a través de memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0854-M de 03 de abril de 2024, presentó el correspondiente informe de seguros, señalando que la petición de renovación de la mencionada compañía puede ser atendida de manera favorable;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0555-M de 04 de abril de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su informe técnico, señalando respecto a la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. que ha cumplido los aspectos de orden técnico establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas, y que se continúe con el trámite correspondiente;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0046-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0076-M de 11 de abril de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó su informe aerocomercial, señalando que el pedido de renovación del permiso de operación de AEROMACAS CIA. LTDA. puede continuar con el trámite reglamentario;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0059-M de 12 de abril de 2024, presentó el informe legal sobre solicitud de AEROMACAS CIA. LTDA. señalando que por cumplidos los requisitos de índole legal, se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0043-R de 27 de mayo de 2022;

QUE, la Dirección Financiera con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0634-M de 15 de abril de 2024, presentó la certificación económica de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. en la que indicó que la administrada mantiene una deuda con la DGAC por un valor de \$2.398,52. A través de oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0655-M de 15 de abril de 2024 se corrió traslado a la mencionada compañía con la certificación económica, a fin de que proceda con el pago adeudado, lo cual fue atendido mediante oficio Nro. Aeromacas G. 24-04-36 de 26 de abril de 2024, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX bajo el registro Nro. DGAC-SEGE-2024-2633-E, al cual se adjuntó dos depósitos por los siguientes valores \$500.97 y \$1.910,56;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0357-M de 07 de mayo de 2024, en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Financiera, de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con la documentación habilitante y el análisis realizado, recomienda atender de manera favorable el pedido de renovación del permiso de operación de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., y, emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar a la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, (en adelante, la "Permissionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Salto de Paracaídas en todo el territorio continental ecuatoriano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La "Permissionaria" realizará en sus actividades aeronaves:

Cessna 172 Series;
Cessna 182 Series;
Cessna 206 Series, y,
Cessna Caravan Series.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0046-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir 28 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el Aeropuerto Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO.- La "Permisionaria" enviará los estados financieros de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO NOVENO.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0046-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La "Permisinaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-1719-E

mq/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR